



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

La suscrita, Regidora Lic. Guadalupe Anaya Hernández, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su distinguida consideración el siguiente Punto de Acuerdo, que tiene por objeto se designe por parte de este Ayuntamiento el día 20 de julio de cada año como el “Día de los Jubilados y Pensionados Municipales”; para brindarles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Con fecha 27 de febrero del 2013 fue recibido en la Sala de regidores el escrito signado por el C. Francisco Duarte Ramos, quien comparece como ciudadano jubilado de este ente de gobierno y que solicita se presente al pleno edilicio la instauración del Día del Jubilado (a) y Pensionado (a) Municipal, como un reconocimiento por el servicio aportado a la comunidad Vallartense a través del Ayuntamiento, en la parte más productiva de la existencia de cada uno.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Que la jubilación es aquella situación en la que una persona ya sea por cuenta propia o ajena, pasa de encontrarse en activo a pasivo al alcanzar una edad máxima legal para trabajar y que a partir de ese momento obtendrá una retribución durante toda su vida y que servidor público es toda persona que desempeña su trabajo en beneficio de los demás, pues su trabajo se basa en el buen trato hacia la ciudadanía, en la prestación de los distintos servicios públicos.

Es por ello que uno de los objetivos que se promueve es el de instaurar el día 20 de julio como fecha conmemorativa del “Día de los Jubilados y Pensionados Municipales”, mediante la cual se reconozca a todas los trabajadores y trabajadoras que han dedicado gran parte de sus vidas a esta institución pública y que actualmente se encuentran jubilados o pensionados.

Dicha conmemoración servirá para reconocer en toda su dimensión a los trabajadores jubilados y pensionados por su enorme vocación de servicio manifestada a través de los años, años de entrega al trabajo como servidor público municipal, siendo una parte importante para el desarrollo de nuestro Municipio, al entregar lo mejor de su vida al trabajo diario de nuestro Ayuntamiento.

En ese sentido, nosotros como integrantes de este Honorable Ayuntamiento debemos considerar la importancia de desplegar acciones que incidan además del cumplimiento de los derechos de los trabajadores previstos en la ley en actos y actividades que alienten y transmitan, más que una celebración eventual, un reconocimiento a las personas que durante tantos años han brindado una atención a la ciudadanía.

Sin duda alguna, este tipo de acciones no generan un alto costo al erario municipal y si nos ofrecen grandes beneficios como el brindar fortaleza en el sentido de valores de unidad institucional dentro de la base trabajadora de nuestro Ayuntamiento.

Una vez mencionado lo anterior, nos permitimos hacer alusión del siguiente



MARCO NORMATIVO:

Que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

De la misma forma, dicho ordenamiento otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;

Para el asunto que nos atañe, la facultad del ayuntamiento se encuentra establecida en el diverso 38 fracción XI del mismo ordenamiento Estatal el cual señala que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva.

La facultad de presentar iniciativas y puntos de acuerdo se encuentran establecidas en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En virtud de lo anterior, me permito presentar para su aprobación los siguientes:

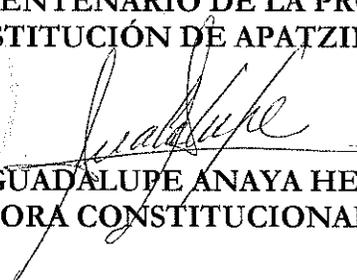
PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba designar y conmemorar el día 20 de julio de cada año como el “Día de los Jubilados y Pensionados Municipales”, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto de Cultura Municipal para que incluya dentro de los festejos cívicos del Ayuntamiento, el día 20 de julio de cada año, como el “Día de los Jubilados y Pensionados Municipales”.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 20 DE FEBRERO DE 2014
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”


LIC. MARÍA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ
REGIDORA CONSTITUCIONAL